

El Notario que suscribe, certifica que el documento adjunto denominado 'MODIFICACION DE SOCIEDAD POR ACCIONES AGRICOLA CABO OSMER SPA' es copia fiel e íntegra de la Escritura Pública otorgada en este Oficio con fecha 28-08-2024 bajo el Repertorio 61002.

Firmado electrónicamente por CLAUDIA MARCELA GOMEZ LUCARES, Notario Titular de la 50° Notaria de Santiago, a las 17:06 horas del dia de hoy.

Santiago, 29 de agosto de 2024

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excmo. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006. **Verifique en www.ajs.cl y/o www.notariosyconservadores.cl con el siguiente código:**
028-241296



CVE: 028-241296



1 REPERTORIO N° 61.002-2024.

2 Cnr

3 OT N° 241.296. PROTOCOLIZADO N° 61.002.

4

5

6 MODIFICACIÓN DE SOCIEDAD POR ACCIONES

7 "AGRÍCOLA CABO OSMER SpA"

8 *****

9

10 EN SANTIAGO, REPUBLICA DE CHILE, a veintiocho días del mes de
11 agosto del año dos mil veinticuatro, ante mí, **CLAUDIA MARCELA**
12 **GÓMEZ LUCARES**, Abogado, Notario Público Titular de la
13 Quincuagésima Notaria de Santiago, con oficio en Teatinos número
14 trescientos setenta y uno, oficina ciento trece, Comuna de Santiago,
15 comparece: don **ENRIQUE ALEJANDRO CABO OSMER**, chileno,
16 divorciado, ingeniero comercial, cédula de identidad número seis
17 millones doscientos cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta y ocho
18 guion K, domiciliado para estos efectos en Josemaría Escrivá de
19 Balaguer, número trece mil ciento cinco, oficina seiscientos trece,
20 comuna de Lo Barnechea, Región Metropolitana; el compareciente
21 mayor de edad, quien acredita su identidad mediante la exhibición de
22 la cédula citada, cuya copia se protocoliza en este acto y expone:
23 **Primero: ANTECEDENTES. /UNO/** La sociedad por acciones
24 denominada **AGRÍCOLA CABO OSMER SpA**, rol único tributario
25 número setenta y seis millones doscientos treinta y cuatro mil
26 quinientos dos guion uno, en adelante, indistintamente denominada la
27 "Sociedad", fue constituida mediante escritura pública de fecha siete
28 de diciembre de dos mil doce, otorgada en la Notaría de Santiago de
29 don Cosme Fernando Gomila Gatica, la que en extracto se inscribió a
30 **Fojas ochenta y ocho mil seiscientos noventa, Número sesenta y**



1 **dos mil doscientos seis**, del Registro de Comercio del Conservador
2 de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año dos mil doce y
3 fue publicado en un ejemplar del Diario Oficial del mismo año. **/DOS/**
4 A) La sociedad fue modificada por escritura pública de fecha veintidós
5 de enero de dos mil dieciocho, otorgada en la Notaría de doña Marcela
6 Andrea Medina Ricci. Su extracto se inscribió a Fojas quince mil
7 doscientos diecisiete, número ocho mil doscientos veintitrés, del
8 Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago,
9 correspondiente al año dos mil dieciocho. El mismo se publicó en un
10 ejemplar del Diario Oficial del mismo año. B) la sociedad fue
11 modificada por escritura pública de fecha veintinueve de mayo de dos
12 mil diecinueve, otorgada en la Notaría de don Eduardo Diez Morello.
13 Su extracto se inscribió a Fojas cuarenta y dos mil setecientos
14 cincuenta y uno, número veintiún mil quinientos cuarenta y tres, del
15 Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago,
16 correspondiente al año dos mil diecinueve. Mismo que se publicó en un
17 Ejemplar del Diario Oficial del mismo año. C) La sociedad fue
18 modificada por escritura pública de fecha dos de octubre de dos mil
19 diecinueve, otorgada en la Notaría de doña Marcela Andrea Medina
20 Ricci. Su extracto se inscribió a Fojas ochenta y cuatro mil doscientos
21 treinta y cuatro, número cuarenta y un mil trescientos dos, del
22 Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago,
23 correspondiente al año dos mil diecinueve. Mismo que se publicó en un
24 ejemplar del Diario Oficial del mismo año. D) La sociedad fue
25 modificada por escritura pública de fecha treinta y uno de enero de
26 dos mil veinte, otorgada en la Notaría de doña Marcela Andrea Medina
27 Ricci. Su extracto se inscribió a Fojas veinte mil ocho, número diez mil
28 uno, del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de
29 Santiago, correspondiente al año dos mil veinte. Mismo que se publicó
30 en un ejemplar del Diario Oficial del mismo año. E) La sociedad fue



1 modificada por escritura pública de fecha doce de agosto de dos mil
2 veintiuno, otorgada en la Notaría de doña Claudia Gómez Lucares. Su
3 extracto se inscribió a Fojas sesenta y cuatro mil quinientos cuarenta y
4 cuatro, número treinta mil cuarenta y cinco, del Registro de Comercio
5 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año
6 dos mil veintiuno. Mismo que se publicó en un ejemplar del Diario
7 Oficial del mismo año. **/TRES/** Que, a esta fecha, el cien por ciento de
8 las acciones de la Sociedad, se encuentran suscritas y pagadas por don
9 Enrique Alejandro Cabo Osmer. A la fecha la sociedad no ha sido
10 objeto de nuevas modificaciones. **/CUATRO/** De conformidad a los
11 estatutos vigentes de la Sociedad, no se requiere la celebración de una
12 junta de accionistas, ordinaria o extraordinaria, si la totalidad de
13 accionistas suscriben una escritura pública o un instrumento privado
14 protocolizado en el que consten los acuerdos respectivos, incluso
15 aquéllos que consistan en modificaciones al estatuto social.

16 **SEGUNDO: MODIFICACION DE LAS FACULTADES DE LOS**
17 **ADMINISTRADORES.** Por medio del presente instrumento, don
18 Enrique Alejandro Cabo Osmer, ya individualizado, en su calidad de
19 único y actual accionista de **AGRÍCOLA CABO OSMER SpA**, viene
20 modificar la administración de la sociedad en los siguientes términos:
21 Uno) Adquirir bienes para la sociedad por ocupación, adquirir o
22 enajenar por tradición, interrumpir prescripciones y ejercitar acciones
23 posesorias respecto de toda clase de bienes. Dos) Comprar, vender,
24 ceder, permutar y, en general, adquirir y enajenar, a cualquier título,
25 toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales,
26 comprendidos los valores mobiliarios; fijar precios, forma de pago,
27 forma de entrega, cabidas, deslindes y toda clase de condiciones,
28 plazos y otras modalidades, percibir y pagar el precio, recibir y
29 entregar las cosas compradas o vendidas; ejecutar, ejercitar y
30 renunciar a todos los derechos que al comprador y al vendedor



CNUÑEZ-00241296

1 otorguen los Códigos Civil y de Comercio; renunciar acciones tales
2 como las de nulidad, rescisión, resolución o evicción y aceptar sus
3 renuncias y otorgar pactos accesorios como el de retroventa, además
4 podrán novar un crédito sea por cambio de acreedor o deudor con las
5 más amplias facultades. Tres) Arrendar y tomar en arrendamiento toda
6 clase de bienes muebles o inmuebles y servicios materiales o
7 inmateriales, fijando rentas, cánones, precios y honorarios, plazos de
8 cualquier extensión, aún mayores que los usuales, condiciones y otras
9 modalidades, pudiendo cobrar y percibir rentas, entregar y recibir los
10 bienes dados o entregados en arrendamiento y ejercitar y renunciar
11 todas las acciones que las leyes otorgan al arrendador y al
12 arrendatario. Cuatro) Celebrar contratos de comodato en cualesquiera
13 condiciones, ponerles término y ejercitar las acciones que de tales
14 contratos resulten para la sociedad. Cinco) Aceptar la constitución de
15 derechos de uso o usufructo a favor de la sociedad, sobre bienes de
16 terceros o dar en uso o usufructo bienes de la sociedad. Seis)
17 Constituir servidumbres activas o pasivas sobre los predios de la
18 sociedad, ejercitar las servidumbres que nazcan de tales actos o
19 contratos y las que en la actualidad estuvieren constituidas o más
20 tarde se constituyan, sean ellas naturales, legales o voluntarias. Siete)
21 Celebrar contratos de sociedad, comunidad o de asociación o
22 vincularse como socio o comunero, sea por la formación, suscripción,
23 unión o fusión a cualquiera compañía, empresa, cooperativa o persona.
24 Ocho) Representar a la sociedad con voz y voto en las asociaciones,
25 comunidades, sociedades y cooperativas, sean civiles o comerciales, en
26 que actualmente ella tenga interés o parte o llegue a tener en lo
27 sucesivo, modificarlas y prorrogarlas, pedir su disolución y su
28 liquidación o partición y designar liquidadores, jueces compromisarios
29 y partidores, fijando plazos, condiciones y modos para efectuar la
30 liquidación; someter a compromiso y, en general, ejercitar y renunciar



CLAUDIA GOMEZ LUCARES
Notario Público
50º NOTARIA SANTIAGO

1 todas las acciones y cumplir todas las obligaciones que a la sociedad
2 correspondan como comunera, socia o interesada en tales
3 asociaciones, comunidades, sociedades y cooperativas. Nueve) Acordar
4 la adquisición del activo y el reconocimiento del pasivo de otras
5 sociedades o empresas. Diez) Celebrar contratos de trabajo, colectivos
6 o individuales con toda clase de trabajadores, ejercitando o
7 renunciando las acciones que a la sociedad correspondan en los
8 contratos celebrados. Fiscalizar la conducta de dicho personal,
9 suspenderlo, destituirlo, fijar y modificar sus sueldos y demás
10 remuneraciones. Once) Aceptar cesiones de créditos civiles y
11 mercantiles, derechos de herencia y litigiosos. Doce) Dar y recibir
12 cosas en depósito, sea voluntario o necesario y en secuestro y
13 especialmente celebrar contratos de esta clase con almacenes
14 generales de depósito. Trece) Celebrar contratos de comisión y
15 correduría. Catorce) Celebrar contratos de seguros terrestres,
16 marítimos, aéreos o de pólizas de garantía, pudiendo ejercitar sin
17 restricción alguna las acciones que de tales contratos nacieran para la
18 sociedad, como por ejemplo, fijar y pagar las primas, fijar los riesgos,
19 fijar plazos, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas. Quince) Solicitar
20 concesiones fiscales y municipales, patentes y marcas comerciales y
21 aceptar las que se otorguen a la sociedad, pudiendo para este efecto
22 firmar solicitudes, planos o escrituras públicas o privadas. Dieciséis)
23 Convenir con el Fisco, las Municipalidades u otras corporaciones
24 públicas, todo lo concerniente a expropiaciones por causa de utilidad
25 pública, ejercitando respecto de ellas las facultades anteriormente
26 indicadas para la compraventa. Diecisiete) Cobrar y percibir lo que se
27 adeude a la sociedad y recuperar lo que a ella pertenezca a cualquier
28 título. Dieciocho) Fijar domicilios especiales. Diecinueve) Retirar de las
29 oficinas de correos y telégrafos toda clase de correspondencia, giros
30 postales o telegráficos y su valor. Veinte) Presentarse a propuestas



CNUÑEZ-00241296

1 públicas y privadas. Veintiuno) Celebrar contratos de construcción
2 fijando todas sus condiciones. Veintidós) Contratar toda clase de
3 préstamos, ya sea en forma de sobregiros en cuenta corriente o en
4 cuenta especial, avances contra aceptación, pagarés, mutuos o en
5 cualquiera otra forma. Veintitrés) Contratar acreditivos, créditos
6 simples, rotativos, confirmados, documentarios o de cualquiera otra
7 especie. Veinticuatro) Girar, aceptar, suscribir, revalidar, reaceptar,
8 endosar y cancelar y protestar cheques, letras de cambio, vale vistas,
9 libranzas, pagarés y demás documentos bancarios y efectos de
10 comercio, sin restricción alguna. Veinticinco) Contratar con los bancos
11 cuentas corrientes de depósito y de crédito; girar y sobregirar en
12 ellas; aprobar e impugnar sus saldos; retirar talonarios de cheques y
13 cheques sueltos. Veintiséis) Contratar boletas de garantía y suscribir
14 los documentos accesorios a ellas. Veintisiete) Arrendar cajas de
15 seguridad, abrirlas y depositar y retirar valores y objetos de ellas.
16 Veintiocho) Importar y exportar toda clase de mercaderías y realizar
17 todos los actos, contratos y gestiones que fueren necesarios para
18 operaciones de importación y exportación. Veintinueve) Realizar toda
19 clase de contratos y operaciones de cambio. Treinta) Representar a la
20 sociedad en toda clase de diligencias consulares y ante las aduanas de
21 Chile y del extranjero, con facultades para firmar manifiestos, pólizas,
22 partidas en los libros, fianzas, pagarés y todos los documentos que se
23 requieran para el despacho y recepción de mercaderías, constituyendo
24 responsable a la sociedad por todos los actos que realice y por
25 cualquier cargo que resulte en su contra en virtud de las leyes y
26 reglamentos que rijan actualmente o en el futuro. Treinta y uno)
27 Otorgar, endosar, negociar y enajenar toda clase de documentos
28 mercantiles, conocimientos, facturas y documentos consulares. Treinta
29 y dos) Celebrar toda clase de contratos con instituciones de crédito,
30 con el Fisco, las Municipalidades y las instituciones fiscales y



1 semifiscales y, en general, con toda clase de personas y entidades.
2 Treinta y tres) Celebrar contratos de cuenta corriente mercantil.
3 Treinta y cuatro) Realizar inversiones transitorias en cualquier clase de
4 negocios, cuando así lo aconseje el mejor manejo de los fondos
5 sociales. Treinta y cinco) Establecer o suprimir agencias o sucursales
6 en Chile o en el extranjero. Treinta y seis) Otorgar y recibir fianzas,
7 celebrar contratos de prenda e hipoteca y de toda clase de garantías
8 reales o personales, dando y recibiendo bienes en tal carácter para
9 caucionar obligaciones naturales, civiles o mercantiles, propias de la
10 sociedad o de terceros, aceptar las hipotecas que se constituyan en
11 favor de la sociedad y alzar y/o posponer las cauciones constituidas.
12 Treinta y siete) Obligar en general a la sociedad en toda clase de
13 obligaciones conjuntas o solidarias, pudiendo pactar solidaridad activa
14 o pasiva y cláusulas de garantía general. Treinta y ocho) Ejercitar y
15 renunciar todas las acciones y derechos que correspondan a la
16 sociedad en los contratos que celebre y en los cuasicontratos que en
17 su favor o en contra nacieran. Treinta y nueve) Representar a la
18 sociedad en toda clase de actuaciones ante el Servicio de Impuestos
19 Internos, la Tesorería General de la República, las Municipalidades,
20 todos los organismos de previsión social, incluyendo las
21 administradoras de fondos de pensiones, institutos de salud previsional
22 y cajas de compensación y ante la Dirección General del Trabajo.
23 Cuarenta) Dictar los reglamentos necesarios para la administración de
24 los negocios sociales, inspeccionar la marcha de las operaciones y la
25 ejecución de los contratos que se celebren. Cuarenta y uno)
26 Autocontratar y delegar en todo o en parte sus facultades, confiriendo
27 los poderes necesarios. Estos poderes podrán ser revocados en la
28 misma forma en que se otorgaron. Cuarenta y dos) Representar
29 judicialmente a la sociedad con las facultades señaladas en el artículo
30 séptimo del Código de Procedimiento Civil, inclusive las de su inciso



CNUÑEZ-00241296

1 segundo, las que se dan por expresamente reproducidas. El o los
2 administradores podrán representar a la sociedad en todos los juicios
3 o gestiones judiciales en que ésta tenga interés ante cualquier tribunal
4 de orden judicial, de compromiso o administrativo de la República y en
5 juicios de cualquier naturaleza, así intervenga la sociedad como
6 demandante o demandada, tercerista, coadyuvante o excluyente, o a
7 cualquier título o en cualquiera otra forma." **TERCERO:**

8 **MODIFICACIÓN ESTATUTOS SOCIALES.** Como consecuencia de la
9 modificación de las facultades de los administradores sociales , el
10 compareciente viene en modificar la cláusula sobre administración y
11 representación de la sociedad, sustituyendo íntegramente el Artículo
12 Cuarto por el siguientes: **ARTICULO CUARTO:** El uso de la razón
13 social, la administración y representación de la sociedad corresponderá
14 a don ENRIQUE ALEJANDRO CABO OSMER, quien podrá actuar y ejercer
15 sus facultades de manera individual e independiente; y a doña
16 MAGDALENA PAZ CABO JAROBA y don ENRIQUE ANDRÉS CABO JAROBA,
17 quienes sólo podrán actuar conjuntamente. Todos ellos, actuando por
18 la sociedad, en la forma indicada y anteponiendo la razón social a su
19 firma, la representarán con las más amplias facultades, en toda clase
20 de actos, contratos, asuntos y negocios, pudiendo al efecto designar
21 uno o más mandatarios por escritura pública para estos efectos,
22 quienes podrán tener las mismas facultades que un socio
23 administrador y así, sin que la enunciación que sigue sea limitativa o
24 taxativa de las facultades sino meramente ejemplar, los
25 administradores o los mandatarios que designen podrán: **Uno)** Adquirir
26 bienes para la sociedad por ocupación, adquirir o enajenar por
27 tradición, interrumpir prescripciones y ejercitar acciones posesorias
28 respecto de toda clase de bienes. **Dos)** Comprar, vender, ceder,
29 permutar y, en general, adquirir y enajenar, a cualquier título, toda
30 clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales,



1 comprendidos los valores mobiliarios; fijar precios, forma de pago,
2 forma de entrega, cabidas, deslindes y toda clase de condiciones,
3 plazos y otras modalidades, percibir y pagar el precio, recibir y
4 entregar las cosas compradas o vendidas; ejecutar, ejercitar y
5 renunciar a todos los derechos que al comprador y al vendedor
6 otorguen los Códigos Civil y de Comercio; renunciar acciones tales
7 como las de nulidad, rescisión, resolución o evicción y aceptar sus
8 renuncias y otorgar pactos accesorios como el de retroventa, además
9 podrán novar un crédito sea por cambio de acreedor o deudor con las
10 más amplias facultades. **Tres)** Arrendar y tomar en arrendamiento
11 toda clase de bienes muebles o inmuebles y servicios materiales o
12 inmateriales, fijando rentas, cánones, precios y honorarios, plazos de
13 cualquier extensión, aún mayores que los usuales, condiciones y otras
14 modalidades, pudiendo cobrar y percibir rentas, entregar y recibir los
15 bienes dados o entregados en arrendamiento y ejercitar y renunciar
16 todas las acciones que las leyes otorgan al arrendador y al
17 arrendatario. **Cuatro)** Celebrar contratos de comodato en cualesquiera
18 condiciones, ponerles término y ejercitar las acciones que de tales
19 contratos resulten para la sociedad. **Cinco)** Aceptar la constitución de
20 derechos de uso o usufructo a favor de la sociedad, sobre bienes de
21 terceros o dar en uso o usufructo bienes de la sociedad. **Seis)**
22 Constituir servidumbres activas o pasivas sobre los predios de la
23 sociedad, ejercitar las servidumbres que nazcan de tales actos o
24 contratos y las que en la actualidad estuvieren constituidas o más
25 tarde se constituyan, sean ellas naturales, legales o voluntarias.
26 **Siete)** Celebrar contratos de sociedad, comunidad o de asociación o
27 vincularse como socio o comunero, sea por la formación, suscripción,
28 unión o fusión a cualquiera compañía, empresa, cooperativa o persona.
29 **Ocho)** Representar a la sociedad con voz y voto en las asociaciones,
30 comunidades, sociedades y cooperativas, sean civiles o comerciales, en



que actualmente ella tenga interés o parte o llegue a tener en lo sucesivo, modificarlas y prorrogarlas, pedir su disolución y su liquidación o partición y designar liquidadores, jueces compromisarios y partidores, fijando plazos, condiciones y modos para efectuar la liquidación; someter a compromiso y, en general, ejercitar y renunciar todas las acciones y cumplir todas las obligaciones que a la sociedad correspondan como comunera, socia o interesada en tales asociaciones, comunidades, sociedades y cooperativas. **Nueve)**

Acordar la adquisición del activo y el reconocimiento del pasivo de otras sociedades o empresas. **Diez)** Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales con toda clase de trabajadores, ejercitando o renunciando las acciones que a la sociedad correspondan en los contratos celebrados. Fiscalizar la conducta de dicho personal, suspenderlo, destituirlo, fijar y modificar sus sueldos y demás remuneraciones. **Once)** Aceptar cesiones de créditos civiles y mercantiles, derechos de herencia y litigiosos. **Doce)** Dar y recibir cosas en depósito, sea voluntario o necesario y en secuestro y especialmente celebrar contratos de esta clase con almacenes generales de depósito. **Trece)** Celebrar contratos de comisión y correduría. **Catorce)** Celebrar contratos de seguros terrestres, marítimos, aéreos o de pólizas de garantía, pudiendo ejercitar sin restricción alguna las acciones que de tales contratos nacieran para la sociedad, como por ejemplo, fijar y pagar las primas, fijar los riesgos, fijar plazos, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas. **Quince)** Solicitar concesiones fiscales y municipales, patentes y marcas comerciales y aceptar las que se otorguen a la sociedad, pudiendo para este efecto firmar solicitudes, planos o escrituras públicas o privadas. **Dieciséis)**

Convenir con el Fisco, las Municipalidades u otras corporaciones públicas, todo lo concerniente a expropiaciones por causa de utilidad pública, ejercitando respecto de ellas las facultades anteriormente



1 indicadas para la compraventa. **Diecisiete**) Cobrar y percibir lo que se
2 adeude a la sociedad y recuperar lo que a ella pertenezca a cualquier
3 título. **Dieciocho**) Fijar domicilios especiales. **Diecinueve**) Retirar de
4 las oficinas de correos y telégrafos toda clase de correspondencia,
5 giros postales o telegráficos y su valor. **Veinte**) Presentarse a
6 propuestas públicas y privadas. **Veintiuno**) Celebrar contratos de
7 construcción fijando todas sus condiciones. **Veintidós**) Contratar toda
8 clase de préstamos, ya sea en forma de sobregiros en cuenta corriente
9 o en cuenta especial, avances contra aceptación, pagarés, mutuos o en
10 cualquiera otra forma. **Veintitrés**) Contratar acreditivos, créditos
11 simples, rotativos, confirmados, documentarios o de cualquiera otra
12 especie. **Veinticuatro**) Girar, aceptar, suscribir, revalidar, reaceptar,
13 endosar y cancelar y protestar cheques, letras de cambio, vale vistas,
14 libranzas, pagarés y demás documentos bancarios y efectos de
15 comercio, sin restricción alguna. **Veinticinco**) Contratar con los
16 bancos cuentas corrientes de depósito y de crédito; girar y sobregirar
17 en ellas; aprobar e impugnar sus saldos; retirar talonarios de cheques
18 y cheques sueltos. **Veintiséis**) Contratar boletas de garantía y
19 suscribir los documentos accesorios a ellas. **Veintisiete**) Arrendar
20 cajas de seguridad, abrir las y depositar y retirar valores y objetos de
21 ellas. **Veintiocho**) Importar y exportar toda clase de mercaderías y
22 realizar todos los actos, contratos y gestiones que fueren necesarios
23 para operaciones de importación y exportación. **Veintinueve**) Realizar
24 toda clase de contratos y operaciones de cambio. **Treinta**)
25 Representar a la sociedad en toda clase de diligencias consulares y
26 ante las aduanas de Chile y del extranjero, con facultades para firmar
27 manifiestos, pólizas, partidas en los libros, fianzas, pagarés y todos
28 los documentos que se requieran para el despacho y recepción de
29 mercaderías, constituyendo responsable a la sociedad por todos los
30 actos que realice y por cualquier cargo que resulte en su contra en



CNUÑEZ-00241296

1 virtud de las leyes y reglamentos que rijan actualmente o en el futuro.

2 **Treinta y uno)** Otorgar, endosar, negociar y enajenar toda clase de

3 documentos mercantiles, conocimientos, facturas y documentos

4 consulares. **Treinta y dos)** Celebrar toda clase de contratos con

5 instituciones de crédito, con el Fisco, las Municipalidades y las

6 instituciones fiscales y semifiscales y, en general, con toda clase de

7 personas y entidades. **Treinta y tres)** Celebrar contratos de cuenta

8 corriente mercantil. **Treinta y cuatro)** Realizar inversiones

9 transitorias en cualquier clase de negocios, cuando así lo aconseje el

10 mejor manejo de los fondos sociales. **Treinta y cinco)** Establecer o

11 suprimir agencias o sucursales en Chile o en el extranjero. **Treinta y**

12 **seis)** Otorgar y recibir fianzas, celebrar contratos de prenda e

13 hipoteca y de toda clase de garantías reales o personales, dando y

14 recibiendo bienes en tal carácter para caucionar obligaciones

15 naturales, civiles o mercantiles, propias de la sociedad o de terceros,

16 aceptar las hipotecas que se constituyan en favor de la sociedad y

17 alzar y/o posponer las cauciones constituidas. **Treinta y siete)**

18 Obligar en general a la sociedad en toda clase de obligaciones

19 conjuntas o solidarias, pudiendo pactar solidaridad activa o pasiva y

20 cláusulas de garantía general. **Treinta y ocho)** Ejercitar y renunciar

21 todas las acciones y derechos que correspondan a la sociedad en los

22 contratos que celebre y en los cuasicontratos que en su favor o en

23 contra nacieran. **Treinta y nueve)** Representar a la sociedad en toda

24 clase de actuaciones ante el Servicio de Impuestos Internos, la

25 Tesorería General de la República, las Municipalidades, todos los

26 organismos de previsión social, incluyendo las administradoras de

27 fondos de pensiones, institutos de salud previsional y cajas de

28 compensación y ante la Dirección General del Trabajo. **Cuarenta)**

29 Dictar los reglamentos necesarios para la administración de los

30 negocios sociales, inspeccionar la marcha de las operaciones y la



1 ejecución de los contratos que se celebren. **Cuarenta y uno)**
2 Autocontratar y delegar en todo o en parte sus facultades, confiriendo
3 los poderes necesarios. Estos poderes podrán ser revocados en la
4 misma forma en que se otorgaron. **Cuarenta y dos)** Representar
5 judicialmente a la sociedad con las facultades señaladas en el artículo
6 séptimo del Código de Procedimiento Civil, inclusive las de su inciso
7 segundo, las que se dan por expresamente reproducidas. El o los
8 administradores podrán representar a la sociedad en todos los juicios
9 o gestiones judiciales en que ésta tenga interés ante cualquier tribunal
10 de orden judicial, de compromiso o administrativo de la República y en
11 juicios de cualquier naturaleza, así intervenga la sociedad como
12 demandante o demandada, tercerista, coadyuvante o excluyente, o a
13 cualquier título o en cualquiera otra forma." **CUARTO:** En lo no
14 modificado, el compareciente declara que continúan plenamente
15 vigentes las demás estipulaciones del pacto social en cuanto sean
16 compatibles con la presente modificación acordada. **QUINTO:** Por el
17 presente instrumento, el compareciente confiere poder especial a los
18 abogados doña **Nazira Jadille Nara Rumie**, cédula de identidad
19 número ocho millones novecientos treinta y seis mil ochocientos cinco
20 guion siete, a don **Luis Felipe Ocampo Moscoso**, cédula de identidad
21 número nueve millones novecientos setenta y dos mil setecientos
22 cuarenta guion tres, a don **Gabriel Andrés Andrade Clark**, cédula de
23 identidad número dieciocho millones cuatrocientos sesenta y cinco mil
24 setecientos noventa y dos guion nueve, a doña **Michelle Bastián**
25 **Correa**, cédula de identidad número dieciocho millones seiscientos
26 cuarenta y un mil ochenta y tres guion cero, a don **Pedro Felipe José**
27 **Mandujano Lira**, cédula de identidad número dieciocho millones
28 trescientos noventa y cuatro mil ciento noventa y siete guion seis, y a
29 don **Rodrigo José Ruiz – Tagle Gómez**, cédula de identidad número
30 diecinueve millones ochocientos cuarenta mil cuatrocientos cincuenta y



1 ocho guion seis, para que, cualquiera de ellos, actuando individual e
2 indistintamente, pueda otorgar y suscribir una o más minutas o
3 escrituras públicas, rectificadorias, complementarias o aclaratorias, que
4 permitan suplir, corregir, aclarar o rectificar, las deficiencias o
5 designaciones defectuosas, incompletas, insuficientes o
6 involuntariamente equivocadas de esta escritura, como asimismo para
7 otorgar escrituras públicas de saneamiento en conformidad a la ley
8 diecinueve mil cuatrocientos noventa y nueve, por eventuales vicios
9 formales. Asimismo, se faculta a los abogados mencionados
10 precedentemente, a don **Ricardo Ignacio Díaz Fernandoi**, cédula de
11 identidad número trece millones seiscientos noventa y siete mil
12 trescientos cuarenta y nueve guion cinco; y a don **Roberto Fernando**
13 **Monterrey González**, cédula de identidad número once millones
14 seiscientos sesenta mil trescientos diecisiete guion nueve, para que
15 actuando de manera conjunta o separadamente, de forma indistinta,
16 representen a la Sociedad ante el Servicio De Impuestos Internos,
17 quedando facultados para comunicar e informar el aumento de capital
18 acordado; suscribir todo tipo de formularios, en especial aquellos que
19 tengan por objeto informar modificaciones y actualizaciones; y para
20 firmar y presentar todos los formularios, solicitudes y peticiones
21 administrativas que correspondan a las facultades antes señaladas. Los
22 mandatarios designados podrán delegar en todo o en parte el presente
23 poder a uno o más mandatarios, quienes podrán actuar con las
24 facultades conferidas en este instrumento y/o en la delegación de
25 poder. **SEXTO: FACULTAD AL PORTADOR.** Se faculta al portador de
26 copia autorizada de la presente escritura o de su extracto, según el
27 caso, para requerir las publicaciones, anotaciones, inscripciones y
28 subinscripciones que correspondan en los Registros que correspondan.
29 Minuta redactada por la abogada **Nazira Jadille Nara Rumie**.- En
30 comprobante y previa lectura firma el compareciente junto al Notario



CLAUDIA GOMEZ LUCARES
Notario Público
50° NOTARIA SANTIAGO

que autoriza. La presente escritura ha quedado incorporada en el libro
de instrumentos públicos en esta Notaría, con esta fecha. **Se da**
copia. Doy fe.-



ENRIQUE ALEJANDRO CABO OSMER

C.I. 6245.248-K.-



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30





PROTOCOLIZADO ANTE MI BAJO EL
Nº ... 61001 DE FECHA 28/08/24
REPERTORIO Nº ... 61002



Nació en: RECOLETA
Profesión: ING COMERCIAL

INCHL5263867591S48<<<<<<<<<
6008178M3008177CHL6245248<K<<7
CABO<OSMER<<ENRIQUE<ALEJANDRO<



27/08/24

CEDULA DE
IDENTIDAD

REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN

APPELLIDOS
CABO
OSMER
NOMBRES
ENRIQUE ALEJANDRO
NACIONALIDAD
CHILENA
FECHA DE NACIMIENTO 17 AGO 1960
FECHA DE EMISIÓN 05 ENE 2022
SEXO M
NÚMERO DOCUMENTO 526.386.759
FECHA DE VENCIMIENTO 17 AGO 2030
FIRMA DEL TITULAR



RUN 6.245.248-K



